



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2024-01

PARA ESTABLECER Y DELIMITAR LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

ÍNDICE

PÁGINA

I.	BASE LEGAL	2
II.	PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN	2
III.	INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO	2
IV.	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS	2-3
V.	DEROGACIÓN	3
VI.	VIGENCIA	3

I. BASE LEGAL

El artículo 2.3, incisos (D) y (F) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, faculta a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) a promulgar los reglamentos, normas, directrices y órdenes que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos, funciones, responsabilidades y deberes de la referida legislación. Además, el artículo 6.2 del *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 8231 de 17 de julio de 2012 (Reglamento), permite la presentación de documentos en los procesos de adjudicación de la OEG mediante los mecanismos electrónicos que establezca esta Oficina.

II. PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN

La OEG prohíbe todo discrimen, entre otros motivos, por razón de género o por orientación sexual. Para propósitos de esta Orden Administrativa, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto alude a cualquier género.

III. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Los procesos de adjudicación que se conducen en el Área de Oficiales Examinadores y Secretaría (AOES) de la OEG deben servirse de aquellos avances tecnológicos que promuevan la celeridad y la eficacia en los trámites ante su consideración. La utilización de medios electrónicos de comunicación provee inmediatez y costo eficiencia en dichos procesos de adjudicación administrativa. Además, reducen el tiempo de resolución de las controversias y el uso de recursos asociados al franqueo. Por otro lado, la emergencia asociada a la pandemia causada por el COVID-19 ha validado la utilidad e importancia del uso de medios de correspondencia electrónica, en sustitución o como complemento, al correo ordinario.

En atención a ello, la presente Orden Administrativa tiene el propósito de establecer y delimitar cómo y cuándo las partes pueden presentar documentos en los procesos de adjudicación que se llevan a cabo en la OEG, a través de correo electrónico.

IV. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 6.2 del Reglamento, se autoriza a las partes, en los procesos de adjudicación que se ventilan en el AOES de la OEG, a presentar sus mociones o documentos a través del correo electrónico, secretaria@oeg.pr.gov, siempre y cuando los documentos **cumplan con los siguientes requisitos:**

1. Tienen que ser enviados desde la cuenta de correo electrónico que obra en el expediente del caso para el que se está presentando el documento.

2. Deberán estar en formato *pdf*.
3. No podrán exceder de 30 páginas, incluyendo sus anejos. Los escritos que excedan esta cantidad de páginas se presentarán en la Secretaría de la OEG por correo ordinario o personalmente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en días laborables.
4. Deben contener la firma en manuscrito de la representación legal o, en los casos por derecho propio, de la parte.

El Oficial Examinador o Juez Administrativo que se encuentre atendiendo el caso tendrá discreción para rechazar aquellos documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden Administrativa, notificando al remitente sobre las correcciones necesarias.

La fecha de la presentación de los documentos enviados por correo electrónico, que cumplan con lo aquí dispuesto, será la fecha de recibo que registre el correo electrónico de la Secretaría de la OEG, en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en días laborables. Cuando el documento sea recibido fuera del horario antes indicado, se tomará como fecha de presentación el próximo día laborable.

V. DEROGACIÓN

Se deroga la *Orden* aprobada el 8 de octubre de 2020, sobre la presentación de documentos por la vía electrónica. Además, se deroga cualquier orden, orden administrativa, carta circular, norma, memorando y directriz emitida que sea inconsistente con lo aquí ordenado.

VI. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Regístrese y publíquese inmediatamente.

Dada hoy, 08 de mayo de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Luis A. Pérez Vargas